

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO, LA LIC. MARISOL SÁNCHEZ CORONA Y LA C. NOHEMY JANET FLORES OLVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIA DEL INTERIOR Y SECRETARIA DEL EXTERIOR, DE DICHO SINDICATO, QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS APODERADO LEGAL; POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "CECYTEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. DAVID CHAPARRO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LIC. ALDO RUÍZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURÍDICO Y APODERADO LEGAL DEL "CECYTEQ", EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - El "STSPE" está debidamente constituido y su representante legal acreditó su personalidad, con la certificación de su toma de nota de fecha **CATORCE DE OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTICINCO**, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, así como con el poder que obra agregada en autos.

SEGUNDO. - El Apoderado Legal del "CECYTEQ", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO. - En fecha dieciocho de noviembre dos mil veinticinco el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro al "CECYTEQ", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente **1630/2025/2** radicándose el dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco y notificado a la "CECYTEQ" del Estado de Querétaro el día veinte de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El "CECYTEQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal al "STSPE"

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2026 (dos mil veintiséis).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA. - El “CECYTEQ”, conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores administrativos de base y sindicalizados, un incremento salarial por la cantidad de **\$1,075.00 (UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100, M.N.)**, directo al salario mensual, retroactivamente a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTISÉIS**

De igual modo el “CECYTEQ”, conviene en otorgar de manera exclusiva a los jubilados y pensionados administrativos y docentes, un incremento salarial por la cantidad de **\$1,075.00 (UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100, M.N.)**, directo al monto mensual de jubilación y/o pensión mensual, retroactivamente a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTISÉIS**.

Así mismo el “CECYTEQ”, conviene en otorgar de manera exclusiva a los **docentes** activos de base y sindicalizados, un incremento salarial por Hora Semana Mes (H.S.M.) de **\$26.88 (VEINTISÉIS PESOS 88/100 M.N.)**, retroactivamente a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTISÉIS**.

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES:

PRIMERA. - Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del *Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro* en referencia a los **quinquenios**, para quedar de la siguiente manera:

“...ARTÍCULO 18. El personal adscrito al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro tendrá derecho a las siguientes prestaciones económicas:

I. Por cada 5 (cinco) años de servicio los trabajadores tendrán derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecida en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

****Tabla actualizada según Convenio Laboral 2026****

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio, más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda a cada uno.

El personal que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2026 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

El personal que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda, sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha.

El trabajador(a), para efectos del pago del quinquenio, no podrán acumular a este, antigüedades de otros entes públicos y tampoco antigüedades del mismo ente público en que labora, cuando haya existido, previamente, una terminación de la relación de trabajo con dichas entidades públicas.

C. EN CUANTO A LOS INCUMPLIMIENTOS

ACUERDO I. VIVIENDA. El "CECYTEQ" y el "STSPE" acuerdan continuar dando seguimiento cercano y puntual con el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro "IVEQ" durante el primer trimestre del 2026 (dos mil veintiséis), esto respecto de las reglas de operación del programa "Contigo por tu Vivienda" para el presente año 2026 (dos mil veintiséis), a fin de buscar incrementar el número de trabajadoras y trabajadores de base sindicalizados que deseen acceder a este programa que les permite facilitar la adquisición de una vivienda.

ACUERDO II. FONDO DE VIVIENDA. El "CECYTEQ" y el "STSPE" acuerdan, que durante el primer trimestre del año 2026 (dos mil veintiséis), se programará una reunión de trabajo para revisión del presente punto.

ACUERDO III. SEMANAS DE PLANEACIÓN. El "CECYTEQ" se compromete a respetar la semana de planeación, en los términos señalados en el Convenio Laboral 2025 como se encuentra programada dentro de los tiempos establecidos en el Calendario Escolar vigente y publicado en la página de "CECYTEQ"; por lo que la Dirección Académica girará un oficio a los Coordinadores de Servicios Docentes de cada Plantel, donde establecerá las instrucciones para que no requieran a los docentes en otras actividades. Esto deberá ocurrir a más tardar el primer bimestre del año 2026 (dos mil veintiséis). Aunado y como una acción para mejorar las actividades propias de esta área el "CECYTEQ" realizó cuatro movimientos de los Encargados de Servicios Docentes y en caso de ser necesario seguirá realizando los cambios que considere pertinentes.

ACUERDO IV. CALENDARIO DE ACTIVIDADES POR PLANTEL. El "CECYTEQ" se compromete a respetar el calendario establecido para el ciclo escolar vigente y publicado en la página, así como a dar aviso al departamento de servicios docentes de cada plantel de las actividades no programadas con la finalidad de que se realicen las adecuaciones pertinentes en cuanto a las planeaciones académicas, entrega de calificaciones y actividades administrativas. En caso de que no se respeten los tiempos establecidos, los docentes sindicalizados podrán replantear las actividades para concluir el programa educativo.

ACUERDO V. ENTREGA DE CARGAS HORARIAS. El "CECYTEQ" se compromete a entregar las cargas horarias de acuerdo con lo establecido en Convenio Laboral 2023 numeral 9 del apartado de incumplimientos; para lo cual la Dirección Académica se coordinará con los Directores de los Planteles para que entreguen las cargas horarias de manera unificada en tiempo y forma en todos los planteles.

ACUERDO VI. ASIGNACIÓN DE HORAS SEMANA MES PARA ADMINISTRATIVOS. El "CECYTEQ" se compromete a considerar a los administrativos sindicalizados para la asignación de Hora Semana Mes en los términos establecidos en el convenio laboral de fecha 15 de diciembre 2008, en específico a la Cláusula XXXI por lo que se considerará a los trabajadores administrativos sindicalizados. Los casos particulares serán atendidos entre el "STSPE" y "CECYTEQ".

ACUERDO VII. INFRAESTRUCTURA y EQUIPAMIENTO DE PLANTELES. El "CECYTEQ" se compromete a realizar visitas a todos los planteles durante el primer trimestre del año 2026 (dos mil veintiséis) para identificar las necesidades, conforme a esto continuará realizando las gestiones y adecuaciones iniciando con los centros educativos de: San Juan del Río, Paso de Mata, Montenegro y La Tinaja; para la realización de las diferentes actividades administrativas y docentes. Asimismo, durante el primer cuatrimestre del año 2026 (dos mil veintiséis) se compromete a adquirir mobiliario necesario para entregar a todo el personal sindicalizado del Ente Educativo que lo requiera, iniciando su entrega con la capturista sindicalizada del Plantel La Tinaja y continuando en todas las áreas.

ACUERDO VIII. CAPACITACIÓN DOCENTE. El "CECYTEQ" se compromete a continuar otorgando capacitación en acorde al cuestionario de detección de necesidades mediante la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, a fin de que los trabajadores reciban el adiestramiento preciso acorde a los perfiles académicos; en este mismo sentido la Dirección Académica hará de conocimiento previo a la semana de capacitación a los Directores de Planteles y Jefes de Servicios Docentes y al Sindicato, para que se respete lo establecido en el acuerdo VIII del Apartado C. Violaciones del Convenio Laboral 2024.

ACUERDO IX. CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA. El "CECYTEQ" se compromete a continuar otorgando capacitación en acorde al cuestionario de detección de necesidades mediante la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, a fin de que los trabajadores puedan acceder a categorías inmediatas superiores; en este mismo sentido la Dirección Administrativa hará de conocimiento previo a la semana de capacitación a los Directores de Planteles y Encargados Administrativos y al Sindicato, para que se respete lo establecido en el acuerdo IX del Apartado C. Violaciones del Convenio Laboral 2024.

ACUERDO X. NO SE RESPETA LA FECHA DE ENTREGA DE CALIFICACIONES. El "CECYTEQ" se obliga a que previo el inicio de semestre se realizará una reunión con el Área de Servicios Docentes a fin de elaborar una minuta donde se respete lo establecido en el Numeral 46 del Convenio Laboral 2011 que a la letra dice: *" las partes acuerdan que se otorgará un plazo hasta de 3 (tres) días hábiles posterior a la fecha calendarizada, toda vez que no existe ley para tal efecto sin embargo debe existir rendición de cuentas ante los grupos de interés como son los alumnos, padres de familia y autoridades; además de contar con información oportuna para las academias locales y la toma de decisiones que corresponda. En aquellos casos plenamente justificables por el docente se otorgarán 2 (dos) días más de lo acordado o en aquellos casos que el docente se encuentre comisionado por parte de la institución se le dará el tiempo que la Dirección del Plantel considere suficiente"*.

Derivado de la anterior cita el "CECYTEQ" se compromete a respetar los 5 (cinco) días establecidos en calendario para la entrega de calificaciones, más los 3 (tres) días adicionales por ser trabajadores sindicalizados y solo en casos justificables se otorgarán 2 (dos) días más.

ACUERDO XI. PAGO DE BECAS. El "CECYTEQ", se compromete a continuar con el cumplimiento de convenios laborales respecto al pago de becas en los días 15 (quince) de los meses que corresponda o el día hábil inmediato posterior si no fuera laborable esa fecha. Así como realizar gestiones durante el primer cuatrimestre del 2026 (dos mil veintiséis) con diversas instituciones bancarias y financieras de un producto que sea accesible a la disposición del pago de la prestación a los trabajadores y a sus beneficiarios autorizados.

Asimismo, la "CECYTEQ" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la Beca Mensual por concepto de Apoyo de Útiles Escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto.

Se establece que la duración del pago de becas será de 10 meses según sea el caso (becas anuales y cuatrimestrales) y; para los estudiantes que se encuentren en la educación media superior y superior, la duración del pago será de 5 meses, según sea el caso (becas semestrales); en todos los casos anteriores estará sujeto a renovación".

Los pagos de becas se realizarán los días 15 (quince) de los meses que así corresponda o el día hábil inmediato posterior, si no fuera laborable esa fecha.

Tienen derecho a las becas las y los trabajadores adscritos al "CECYTEQ"; las y los jubiladas/os y pensionadas/os del "CECYTEQ", así como las y los hijas e hijos de unos y otros, siempre y cuando se cumpla con los requisitos referidos.

ACUERDO XII. LENTES. El "CECYTEQ" se compromete a que el proveedor de lentes visitará una vez por semestre los planteles "Pinal de Amoles" y "Peñamiller", especificando un calendario elaborado en el primer trimestre del año 2026 (dos mil veintiséis) de forma bipartita, entre el "CECYTEQ" y el "STSPE"; la calendarización y la forma de las visitas se establecerá para que los trabajadores que se encuentra en la Sierra de Querétaro puedan hacer uso de esta prestación sin restricción alguna en el caso de personal sindicalizado.

ACUERDO XIII. SERVICIO DE CAFETERIA. El "CECYTEQ" se apegará en todo momento a lo establecido en el Convenio Laboral 2013 en su Numeral 29, donde se habla del servicio de cafetería, proporcionando una dotación mensual café, azúcar y agua. En lo referente a la calidad de agua se girarán instrucciones a los directores y administradores de plantel a fin de garantizar el servicio de agua purificada que cumpla con normas de higiene y calidad, evitando en todo momento la adquisición del líquido por dispensadores a granel de agua.

ACUERDO XIV. ROTACIÓN DE JEFES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. El "CECYTEQ" se compromete a cambiar durante el primer cuatrimestre del año 2026 (dos mil veintiséis) al Jefe de Servicios Administrativos del Plantel "La Tinaja. Aunado a esto el "CECYTEQ" emitirá una circular dirigida a todos los directores, jefes de Departamento y jefes de áreas donde se les exhorte a conducirse como lo establece el Código de Ética y Código de Conducta, así como la Normativa Aplicable.

ACUERDO XV. LICENCIAS SINDICALES. - El CECYTEQ y el STSPE acuerdan que por única ocasión se otorgarán una licencia sindical adicional a las establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo, la cual terminará el 30 de agosto del 2026 (dos mil veintiséis).

ACUERDO XVI. CAFETERIA. El "CECYTEQ" se compromete a supervisar el funcionamiento de las cafeterías, exhortando a los arrendatarios se apeguen a lo establecido en los "Lineamientos Generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda escuela del sistema educativo nacional", publicados por el Diario Oficial de la Federación, el día 30/09/2024, conforme a la estrategia nacional vida saludable, esto con la finalidad de mejorar el servicio, ofertar mejores precios y prestar mejor atención.

Asimismo, el "CECYTEQ" y el "STSPE" se reunirán durante el segundo trimestre del año para analizar y resolver los temas que están pendientes con los arrendatarios de las cafeterías; esto con la finalidad de brindar un buen servicio tanto para los alumnos como al personal adscrito a los diferentes planteles.

XVII. JUBILADOS Y PENSIONADOS. - El "CECYTEQ" y el "STSPE" acuerdan, que el primero se compromete a seguir pagando en tiempo y forma el salario, así como las prestaciones convenidas en las Condiciones Generales de Trabajo, de todo el personal de base, jubilados y pensionados sindicalizados.

XVIII. SOLICITUDES SINDICALES. El "CECYTEQ" se compromete a que mediante el Director General continuará atendiendo, las solicitudes de permisos de salidas que realiza el "STSPE", girando instrucciones a las áreas administrativas y direcciones de los planteles, para que les permita al personal atender las convocatorias del "STSPE".

XIX. INCREMENTO. El "CECYTEQ" y el "STSPE" se compromete a realizar mesas de trabajo durante el primer semestre del año 2026 (dos mil veintiséis), con la finalidad de analizar el incremento

salarial establecido en los Anexos de Ejecución en las plazas establecidas en el mismo, esto atendiendo a los docentes de las diferentes categorías.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO. - El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado, así como, en lo que corresponda, para los pensionados por vejez y jubilados sindicalizados del "CECYTEQ".

TERCERO. - Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO. - En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

Con lo anterior, el "STSPE" y el "CECYTEQ" dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

POR EL "STSPE"


Lic. Luis Antonio López Haro

Secretario General

del STSPE


Lic. Marisol Sánchez Corona

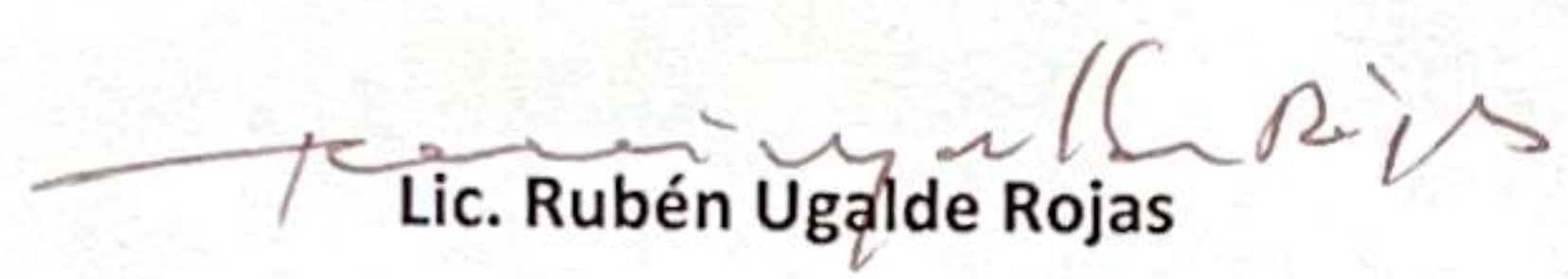
Secretaria del Interior

del STSPE


C. Nohemy Janet Flores Olvera

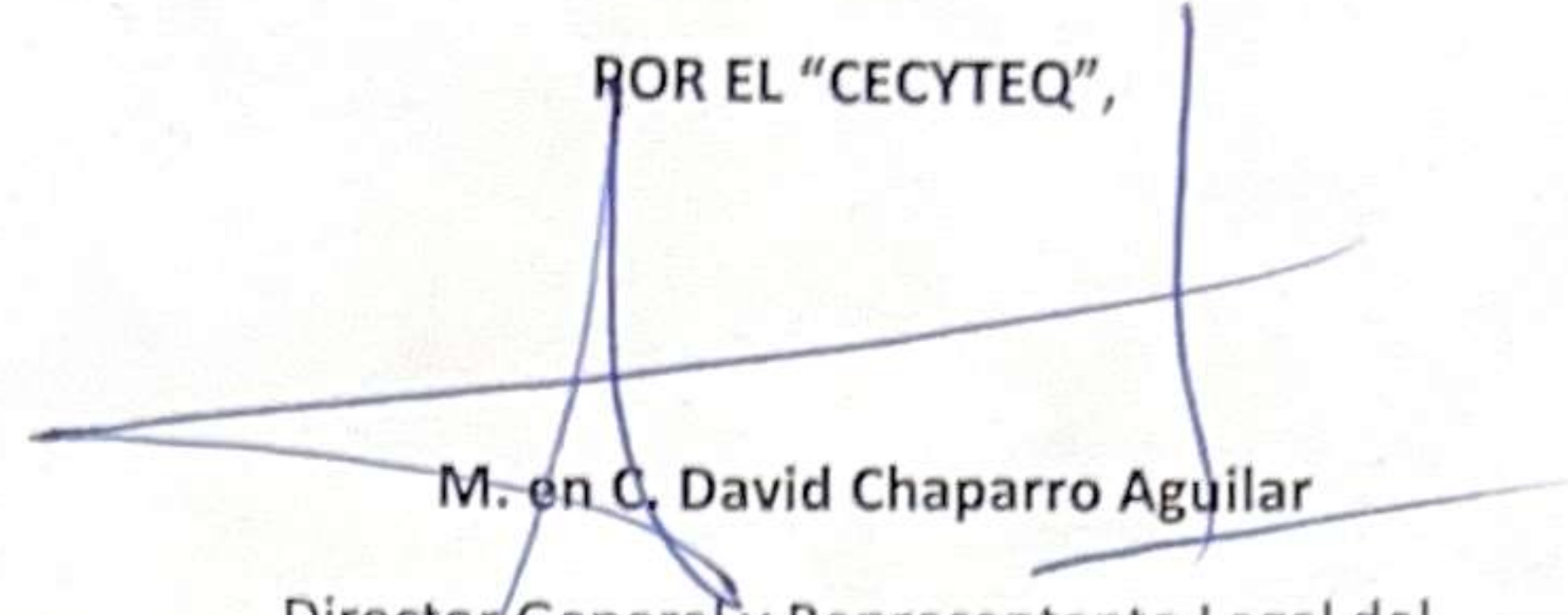
Secretaria del Exterior

del STSPE


Lic. Rubén Ugalde Rojas

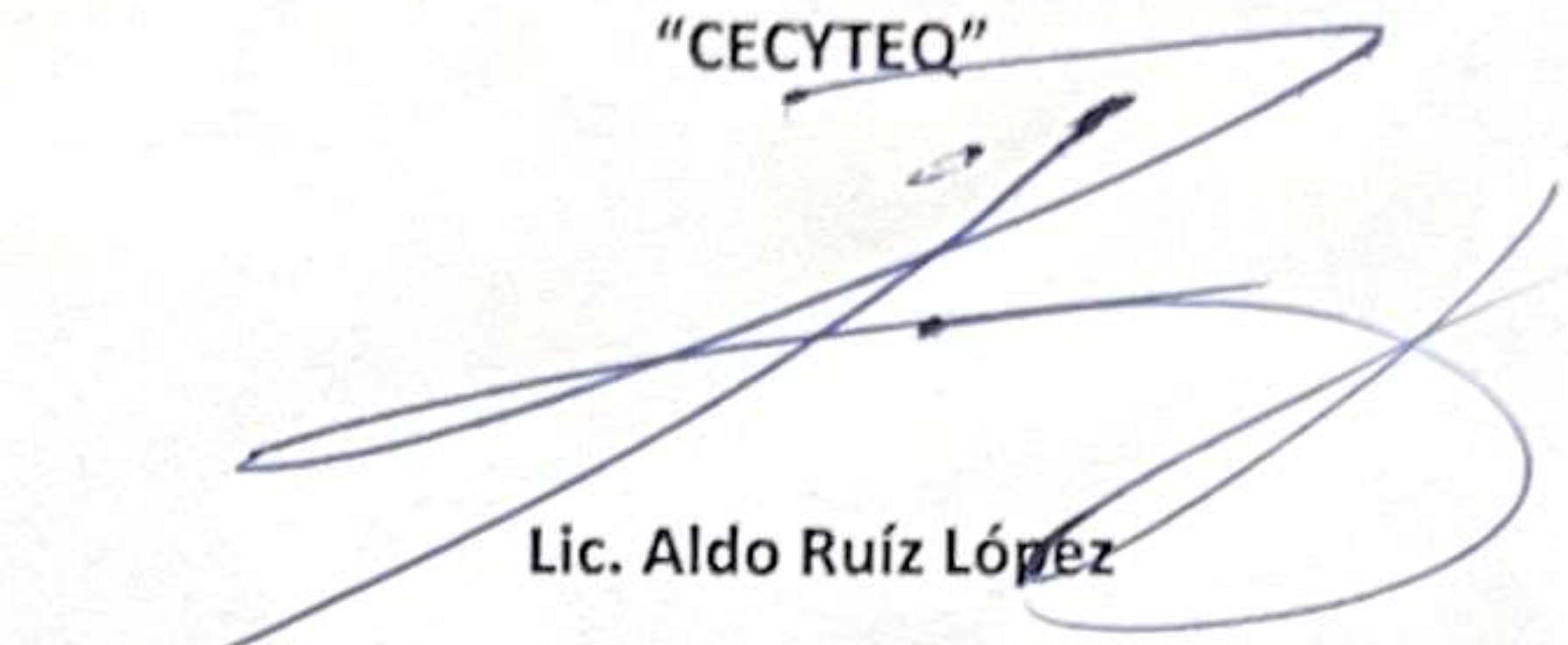
Apoderado Legal

POR EL "CECYTEQ",


M. en C. David Chaparro Aguilar

Director General y Representante Legal del

"CECYTEQ"


Lic. Aldo Ruíz López

Subdirector Jurídico y Apoderado Legal del

"CECYTEQ"